

de junio de 1989, sobre denegación de la petición de la interesada, relativa a su integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Grupo C; debemos declarar, y declaramos, que tales resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

8596 *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.111, promovido por doña Victoria Isabel Serrano Jiménez.*

La Sala de lo contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.111 en el que son partes, de una, como demandante doña Victoria Isabel Serrano Jiménez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 29 de junio de 1988, sobre concurso previo de vacantes a la adjudicación de destinos a funcionarios de nuevo ingreso.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos; Primero.—Que no apreciada la incompetencia, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Victoria Isabel Serrano Jiménez, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 2 de diciembre de 1988, confirmatoria en reposición, de la de 29 de junio de 1988, y en el que ha sido codemandado don Manuel Rodríguez Rodríguez, anulamos ambas resoluciones, declarando el derecho de la recurrente a que le sean ofrecidas las plazas adjudicadas a los funcionarios de nuevo ingreso, número 38 y 124 de Granada-capital, descritas en el texto de esta sentencia, mediante el oportuno concurso de provisión de puestos de trabajo, en el que puedan participar los funcionarios excluidos por efecto de las resoluciones anuladas.

Segundo.—No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

8597 *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo 306/1990, promovido por don Pedro Mascaró Mulet.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1990, en el que son partes, de una, como demandante don Pedro Mascaró Mulet, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 31 de enero de 1989, sobre actualización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en autos 306 de 1990, por la representación de don Pedro Mascaró Mulet, debemos declarar y declaramos la inadecuación a derecho de los actos administrativos impugnados, los cuales anulamos, reconociendo el derecho del recurrente a percibir de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local la pensión de jubilación por un importe de 40.280 pesetas mensuales, con más la de 1.140 pesetas mensuales que ya percibe del INSS. Todo ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

8598 *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1877/1990, promovido por don Pedro Martínez Pardo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1877/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Martínez Pardo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 18 de abril de 1990, sobre la jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martínez Pardo, contra la resolución de la Dirección Técnica de MUNICIPAL de fecha 18 de abril de 1990, por la que se deniega la concesión de la pensión extraordinaria de jubilación por incapacidad, producida por enfermedad profesional y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 9 de octubre de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las citadas resoluciones por ser contrarias a

derecho y, en consecuencia y estimando la petición deducida en la demanda, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que le sea reconocida y abonada una pensión extraordinaria de jubilación del 200 por 100 de su haber regulador, con efectos de la fecha de reconocimiento de su pensión, cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia si hubiere lugar; y sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

8599

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 253/1991, promovido por don José Álvarez Martín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Álvarez Martín, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 31 de julio de 1990, sobre relación de opositores en pruebas de selección.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8600

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 715/1991, promovido por don Nicolás Sánchez y Sánchez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 14

de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 715/1991, en el que son partes, de una, como demandante don Nicolás Sánchez Sánchez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 17 de mayo de 1988, sobre incremento del haber regulador de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Sánchez Sánchez, contra la denegación presunta del recursos de alzada formulado contra la resolución de 17 de mayo de 1988, de la MUNPAL, que denegó petición relativa a incremento del haber regulador de la pensión de jubilación, por aparecer la resolución, que en el recurso se impugna, ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

8601

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1931/1991, promovido por don Eduardo Sánchez Muriel.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1931/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Eduardo Sánchez Muriel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 15 de febrero de 1989, sobre inclusión en el grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Sánchez Muriel contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 15 de febrero de 1989, que le denegó la extensión de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 23 de noviembre de 1987 y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín